



Registro Salida Nº: 93620 Fecha: 21/05/2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LIDER TODAY INVEST, S.L.

Expediente: 4704/2021 RFS/0172

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 26 de abril de 2021, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de Lider Today Invest, S.L., con NIF B42742171, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día 30 de mayo de 2021 y el día 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive. El número premiado será aquel que coincida con el extraído por Notario en el acto de sorteo que se celebrará el 1 de diciembre de 2021. La descripción del premio se encuentra en las bases presentadas y el mismo está valorado en un total de 29.149,07 €.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00172

R.D. (*): 32cc36a2149fa6914d9b7acd882ff23ed2ca39bd

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11347775615610851215859-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/05/2021 12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11347775615610851215859-DGOJ				Página 1 de 9



Registro Salida Nº: 93620 Fecha: 21/05/2021

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La mercantil Lider Today Invest, S.L., con NIF B42742171, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de Lider Today Invest, S.L., con NIF B42742171, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día 30 de mayo de 2021 y el día 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, siendo el número premiado aquel que coincida con el extraído por Notario en el acto de sorteo que se celebrará el 1 de diciembre de 2021, estando prohibida la participación a los menores de edad o incapacitados, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 29.149 soportes de participación, numerados del 00001 al 29.149, ambos inclusive, a razón de un número por soporte, al precio de cinco Euros (5 €) cada uno.

Nº Ref.: RFS/00172

R.D. (*): 32cc36a2149fa6914d9b7acd882ff23ed2ca39bd

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	1134775615610851215859-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/05/2021 12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=1134775615610851215859-DGOJ				Página 2 de 9



Registro Salida Nº: 93620 Fecha: 21/05/2021

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.

3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En particular, se deberá dar cumplimiento a la obligación de efectuar retenciones e ingresos a cuenta sobre los premios que se entreguen como consecuencia de la participación de la rifa, según lo previsto en el artículo 75.2.c) del referido reglamento.

4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.

6. Lider Today Invest, S.L., con NIF B42742171, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

Nº Ref.: RFS/00172

R.D. (*): 32cc36a2149fa6914d9b7acd882ff23ed2ca39bd

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11347775615610851215859-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/05/2021 12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11347775615610851215859-DGOJ				Página 3 de 9



Registro Salida Nº: 93620 Fecha: 21/05/2021

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Título I del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00172

R.D. (*): 32cc36a2149fa6914d9b7acd882ff23ed2ca39bd

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11347775615610851215859-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/05/2021 12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11347775615610851215859-DGOJ				Página 4 de 9



MINISTERIO
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 93620 Fecha: 21/05/2021

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00172

R.D. (*): 32cc36a2149fa6914d9b7acd882ff23ed2ca39bd

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11347775615610851215859-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/05/2021 12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11347775615610851215859-DGOJ				Página 5 de 9

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL.: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: 93620 Fecha: 21/05/2021

BASES DEL SORTEO

1. DEFINICIONES

- Bien Mueble: vehículo de nueva matriculación, matriculado el día 26 de marzo de 2021, modelo Mercedes Clase A 180 con matrícula 5592 LNJ, compacto blanco polar, 5 puertas y gasolina, valorado en veintinueve mil ciento cuarenta y nueve euros con siete céntimos (29.149,07€).
- Papeletas: 29.149 papeletas/boletos por importe de cinco euros (5€) cada una, impuestos incluidos, que se comercializan únicamente a través del Sitio Web.
- Participante: quien adquiere una papeleta/boleto a través del sitio web y que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases.
- Empresa: LIDER TODAY INVEST S.L.
- Sitio web: www.lidertodaysorteo.es

2. ORGANIZADOR

- El sorteo es promovido por la sociedad LIDER TODAY INVEST S.L., con CIF B42742171 y con domicilio social en Calle Profesor Beltrán Báguena 4, local 14, 46009, Valencia.

3. FECHA Y LUGAR DEL SORTEO

- El período de vigencia del Sorteo comienza el 30 de mayo de 2021 (inclusive) y finaliza el 30 de noviembre de 2021 (inclusive).
- La venta de papeletas/boletos será en todo el territorio español.
- El sorteo será celebrado el 1 de diciembre de 2021.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- Las papeletas/boletos son personales e intransferibles de manera que otorga únicamente al participante el derecho a participar en el sorteo del bien mueble, así como, en su caso, a resultar ganador del mismo.

Nº Ref.: RFS/00172

R.D. (*): 32cc36a2149fa6914d9b7acd882ff23ed2ca39bd

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11347775615610851215859-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/05/2021 12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11347775615610851215859-DGOJ				Página 6 de 9



Registro Salida Nº: 93620 Fecha: 21/05/2021

- Todo participante que adquiera una papeleta/boleto deberá tener, al menos, dieciocho (18) años. Por lo tanto, queda totalmente prohibida la participación a menores de edad, así como a personas incapacitadas legalmente.
- Se emitirán un total de 29.149 papeletas/boletos. El precio de cada papeleta/boleto será de cinco euros (5€).
- La identidad de los participantes se podrá comprobar a través de documentos fiscales (DNI, Pasaporte, NIE, Carné de conducir, etc.)
- El incumplimiento por cualquier participante de las condiciones establecidas en las presentes bases supondrá la anulación automática de su participación. Del mismo modo, cualquier declaración falsa, indicios de identidad falsa o fraude ocasionara la descalificación inmediata del participante y, en su caso, la obligación de devolver el premio si ya le hubiese sido entregado.
- Sin limitar ninguna medida los derechos reconocidos a los consumidores por las disposiciones que resulten aplicables, la empresa no es responsable de la pérdida o demora por cualquier interrupción, falta temporal de disponibilidad o de continuidad de funcionamiento, problema de transmisión, pérdida de la información, fraude o desperfecto de la red, problema de funcionamiento del sitio web, fallo de acceso, de comunicación o de respuesta o alteración por problemas técnicos o de otra naturaleza que se escapen a su control.
- Las dimensiones, fotografías, representaciones gráficas o iconográficas, videos y demás datos relativos al bien mueble, tienen por objeto aportar la mayor información posible sobre sus características. No obstante, el participante ha de tener en cuenta que tienen un propósito orientativo y, en consecuencia, carecen de carácter exhaustivo.
- La empresa organizadora del sorteo, se constituye como única garante de la disponibilidad del premio y como única obligada a la entrega del bien al ganador del sorteo.
- Las cantidades abonadas por la adquisición de papeletas/boletos no serán reembolsables para el participante.
- El premio no será susceptible de cambio o alteración a petición del ganador. Si el ganador rechaza el bien mueble, no se le ofrecerá ninguno alternativo.

5. MECÁNICA DEL SORTEO

5.1 Para participar, el interesado deberá acceder al sitio web habilitado, exclusivamente para la comercialización de papeletas/ boletos, www.lidertodaysorteo.es. A través del sitio web, deberá seleccionar la pestaña "¡Participa!" y se podrá adquirir las participaciones/boletos que se deseen.

Nº Ref.: RFS/00172

R.D. (*): 32cc36a2149fa6914d9b7acd882ff23ed2ca39bd

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11347775615610851215859-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/05/2021 12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11347775615610851215859-DGOJ				Página 7 de 9



Registro Salida Nº: 93620 Fecha: 21/05/2021

Cada papeleta/boleto tendrá asignado un número manera aleatoria.

Una vez seleccionada la cantidad de papeletas/boletos que se desee, se deberá rellenar un campo con los datos requeridos (nombre, apellidos, correo electrónico y teléfono de contacto) mediante un formulario corto. Con estos datos se le genera una cuenta dentro del sistema donde, entrando con el correo electrónico facilitado y contraseña, podrán visualizar sus movimientos y compras realizadas, así como los certificados de las papeletas/boletos adquiridos.

Posteriormente, una vez dado de alta en el sistema, se procederá a la aceptación de protección de datos y a realizar el pago mediante tarjeta bancaria, a través de la pasarela bancaria con la que cuenta el sitio web, o a través de la plataforma "Bizum".

Una vez efectuado el pago, el sistema le enviará, al correo electrónico introducido por el participante y de manera automática, el certificado de la compra firmado electrónicamente con firma digital, con su nombre y apellido. Este mismo certificado lo tendrá el participante grabado en su cuenta personal del sitio web.

5.2 El sorteo/acto de obtención del número premiado lo será con intervención notarial, cuya identidad y hora de celebración lo comunicará LIDER TODAY INVEST S.L. con antelación.

Durante dicho sorteo, la persona asignada extraerá por insaculación, un número de 5 sacos diferentes, y el Notario comprobará en ese momento si corresponde a una papeleta/boleto vendida. De no ser así el premio se declarará incierto.

6. ADJUDICACIÓN DEL PREMIO

6.1 LIDER TODAY INVEST S.L. contactará con el ganador del sorteo mediante correo electrónico y teléfono facilitado durante el proceso de compra de papeletas/boletos en el plazo máximo de dos (2) días naturales proporcionándole toda la información relativa a los trámites que sean necesarios realizar para la efectiva transmisión del bien mueble.

El resultado del sorteo será publicado en el Sitio Web.

6.2 El plazo de caducidad del premio será de tres (3) meses a partir del momento de la realización del sorteo. Una vez concluido dicho plazo, el premio se considerará desierto y el propietario mantendrá su bien mueble.

6.3 El premio se adjudicará mediante escritura ante Notario a favor del ganador, acompañado del cambio de nombre del propietario con el documento correspondiente.

Nº Ref.: RFS/00172

R.D. (*): 32cc36a2149fa6914d9b7acd882ff23ed2ca39bd

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11347775615610851215859-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/05/2021 12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11347775615610851215859-DGOJ				Página 8 de 9



Registro Salida Nº: 93620 Fecha: 21/05/2021

6.4 El participante que resulte ganador del sorteo del bien mueble y acepte el mismo, deberá llevar a cabo con LIDER TODAY INVEST S.L. todos los trámites necesarios para la formalización de la adjudicación del premio.

7. OTROS

7.1 LIDER TODAY INVEST S.L. asumirá la totalidad de los gastos que deben ser satisfechos para el registro y cambio de nombre del bien mueble.

7.2 El participante debe tener en cuenta que el premio está sujeto a tributación e ingreso a cuenta conforme a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

7.3 Las bases del sorteo quedarán expuestas en el sitio web, antes mencionado, durante todo el periodo de realización del sorteo y hasta el final del plazo de caducidad del sorteo.

Nº Ref.: RFS/00172

R.D. (*): 32cc36a2149fa6914d9b7acd882ff23ed2ca39bd

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	11347775615610851215859-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	21/05/2021 12:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=11347775615610851215859-DGOJ				Página 9 de 9